

la Dirección Regional de Salud Junín, den cumplimiento estricto de las recomendaciones previstas en el Informe Técnico N° 000182-2023-SERVIR-GDSRH, de fecha 13 de octubre de 2023.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud Junín, para que en coordinación con las Unidades Ejecutoras, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Junín.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 27 días del mes de octubre del año 2023.

KELY FLORES MAS
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando, promúlguese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 27 días del mes de octubre del 2023.

ZÓSIMO CARDENAS MUJE
Gobernador Regional

2231155-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Aprueban la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Pasco

CONSEJO REGIONAL DE PASCO

ORDENANZA REGIONAL N° 498-2023-G.R.PASCO/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867, y sus modificatorias, en décima séptima sesión ordinaria, de fecha cinco de setiembre del año dos mil veintitrés, ha aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

El Dictamen N° 003-2023-CPPAT-CR-G.R.PASCO, de fecha 04 de septiembre de 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Organización, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Pasco e Informe Legal N° 292- 2023-G.R. P-GGR/DRAJ.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional, tiene las atribuciones de normar, la organización del Gobierno Regional, a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, inciso 1 del numeral 43.1 del Artículo 43° de la Ley N° 27444 establece que: "Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad"; es decir, el TUPA es un instrumento de gestión institucional que satisface el interés general de la población;

Que, en vista que se han incrementado procedimientos en la modificatoria del TUPA, en cumplimiento al numeral 44.5 del Artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, corresponde al Consejo Regional APROBAR la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a partir del trabajo técnico y legal efectuado por los profesionales del Gobierno Regional de Pasco;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de notar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)",

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 señala: "Las ordenanzas regionales notan asuntos de carácter general, la organización, y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 40.1 del artículo 40°, señala que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o nota de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos". Asimismo, el numeral 40.3 prescribe que, "Los procedimientos administrativos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad legal presente".

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-G.R.PASCO- GGR/GRPPAT/SGRSTIC-DMMH se remite al Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC, el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, para su evaluación aprobación del Pliego 456 Gobierno Regional de Pasco, correlativamente, el mencionado Sub Gerente, mediante Informe N° 214-2023-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC remite el Informe Técnico N° 003 2023-G.R.PASCO-GGR/GRPPAT/SGRSTIC-DMMH al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indicando: "Asimismo, teniendo el TUPA modificado se incorporaron Procedimientos Administrativos Estandarizados, Procedimiento Administrativo y Servicio Prestado en Exclusividad (...); de la misma manera, está adjunto el Informe Legal N° 292-2023-G.RP-GGR/DRAJ donde el director Regional de Asesoría Jurídica opina "(...) que es VIABLE la modificación del Texto único de Procedimiento Administrativo - TUPA del Pliego 456 del Gobierno Regional de Pasco".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en el literal a) de su Artículo 4°, atribuye función normativa al Consejo Regional, donde se indica que ejerce su función normativa (legislativa), aprobando, modificando, derogando e interpretando Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, en concordancia con las disposiciones legales de carácter nacional y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-CPPAT-CR-G.R. PASCO, de fecha 04 de septiembre de 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Organización, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se sustenta la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Pasco, luego de un debate el Pleno del Consejo Regional, por unanimidad aprueban la modificatoria del TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Que, estando a lo acordado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo



Regional del Gobierno Regional de Pasco ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la modificatoria del TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Artículo Segundo.- DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal WEB del Gobierno Regional de Pasco y su distribución a las instancias correspondientes.

Comuníquese a! Señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

GERSON ROLANDO GRIJALVA SANTOS
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

En la Provincia de Pasco, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2235722-1

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditora, correspondiente a los periodos 2023 y 2024

ACUERDO N° 70-2023-G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 5 de octubre del 2023

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en sesión ordinaria decima novena, de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, por unanimidad de los consejeros presentes se ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

El Oficio N° 000409-2023-CG/GAD, de fecha 18.05.2023, emitida por la Contraloría General de la República del Perú, Informe N° 1626-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGTP, de fecha 11.09.2023, emitida por la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Informe N° 0991-2023-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 10.08.2023, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Dictamen N° 002-2023-CPPAT-CR-G.R.PASCO, emitido por la Comisión de Planeamiento, Organización, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Pasco;

BASE LEGAL:

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias.
- Ley N° 31638. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

- Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

- Directiva N° 005-2020-CG/GAD "GESTIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORIA", aprobado con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, publicado el 10 de marzo de 2015, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 000409-2023-CG/GAD, de fecha 18.05.2023, emitida por la Contraloría General de la República del Perú, solicita realizar la transferencia financiera de la retribución económica por el periodo 2023 y 2024, para la contratación de las SOA.

Que, mediante Informe N° Informe N° 1626-2023-GR. PASCO-GGR-GRPPAT/SGTP, de fecha 11.09.2023, emitida por la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, presenta estructura de los montos a transferir a la contraloría general de la república para la contratación de la sociedad auditora como sigue:

AÑO	CONCEPTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ATENDIDO CON
2023	100% de retribución económica (incluye IGV) del periodo 2023	260,544.00	Recursos Ordinarios	INFORME N° 1152-2023-GR. PASCO-GGR-GRPPAT/SGTP
	Derecho por designación de los periodos 2023 y 2024	26,496.00	Recursos Ordinarios	Se emitió la disponibilidad presupuestal 2023
2024	100% de retribución económica (incluye IGV) del periodo 2023	260,544.00	Recursos Ordinarios	PREVISIÓN N° 014 Se emitió la previsión 2024
Total		547,584.00		

Que, mediante Oficio N° 0052-2023-GRP-CR/CPPAT, de fecha 02 de octubre de 2023, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Organización, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió a Consejo Regional el Dictamen N° 0002-2023-CPPAT-CR-G.R. PASCO " APROBAR TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SOCIEDAD AUDITORA (SOA), CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 21023 y 2024", para su conocimiento y luego del sustento de la Presidenta de dicha Comisión, después de un amplio debate, procedieron a su aprobación por UNANIMIDAD de votos.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Pasco disponga a quien corresponda la transferencia de recursos económicos de la unidad ejecutora 885 Sede Central a favor de la Contraloría



CONSEJO REGIONAL DE PASCO



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la
Región Pasco”

ORDENANZA REGIONAL N.º 498-2023 - G.R. PASCO/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867, y sus modificatorias, en decima séptima sesión ordinaria, de fecha cinco de setiembre del año dos mil veintitrés, ha aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

El Dictamen N° 003-2023-CPPAT-CR-G.R. PASCO, de fecha 04 de septiembre de 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Organización, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Pasco e Informe Legal N° 292-2023-G.R. P-GGR/DRAJ.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional, tiene las atribuciones de normar, la organización del Gobierno Regional, a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, inciso 1 del numeral 43.1 del Artículo 43° de la Ley N° 27444 establece que: “Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad”; es decir, el TUPA es un instrumento de gestión institucional que satisface el interés general de la población;

Que, en vista que se han incrementado procedimientos en la modificatoria del TUPA, en cumplimiento al numeral 44.5 del Artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, corresponde al Consejo Regional APROBAR la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a partir del trabajo técnico y legal efectuado por los profesionales del Gobierno Regional de Pasco;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867 señala: “Las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización, y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 40.1 del artículo 40°, señala que “Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos”. Asimismo, el numeral 40.3 prescribe que, “Los procedimientos administrativos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni





CONSEJO REGIONAL DE PASCO



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la
Región Pasco”

ORDENANZA REGIONAL N.º 498-2023 - G.R. PASCO/CR

establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad legal presente”.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-G.R.PASCO-GGR/GRPPAT/SGRSTIC-DMMH se remite al Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC, el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, para su evaluación aprobación del Pliego 456 Gobierno Regional de Pasco, correlativamente, el mencionado Sub Gerente, mediante Informe N° 214-2023-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC remite el Informe Técnico N° 003-2023-G.R.PASCO-GGR/GRPPAT/SGRSTIC-DMMH al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indicando: “Asimismo, teniendo el TUPA modificado se incorporaron Procedimientos Administrativos Estandarizados, Procedimiento Administrativo y Servicio Prestado en Exclusividad (...)”; de la misma manera, está adjunto el Informe Legal N° 292-2023-G.RP-GGR/DRAJ donde el director Regional de Asesoría Jurídica opina “(...) que es VIABLE la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del Pliego 456 del Gobierno Regional de Pasco”.



Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en el literal a) de su Artículo 4°, atribuye función normativa al Consejo Regional, donde se indica que ejerce su función normativa (legislativa), aprobando, modificando, derogando e interpretando Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, en concordancia con las disposiciones legales de carácter nacional y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Que, mediante Dictamen N° 003-2023-CPPAT-CR-G.R. PASCO, de fecha 04 de septiembre de 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Organización, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se sustenta la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Pasco, luego de un debate el Pleno del Consejo Regional, por unanimidad aprueban la modificatoria del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Que, estando a lo acordado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificatoria del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

ARTICULO SEGUNDO. - DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal WEB del Gobierno Regional de Pasco y su distribución a las instancias correspondientes.



CONSEJO REGIONAL DE PASCO



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la
Región Pasco”

ORDENANZA REGIONAL N.º 498-2023 - G.R. PASCO/CR

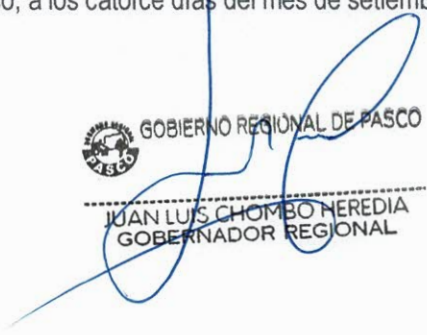
Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gerardo Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

En la Provincia de Pasco, a los catorce días del mes de setiembre del dos mil veintitrés.


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

PRESENTACIÓN

En el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado y de la Gestión Pública, amparado por las normas, Ley N° 27783, Ley 27658 y D.S. N° 004-2013-PCM, la R.S.G.P. N° 005-2018-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Decreto Supremo N° 309-2022-EF, aprueba el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) 2023 de S/. 4,950 soles, asimismo habiéndose aprobado mediante normas legales procedimientos administrativos estandarizados en los sectores Turismo y Energía Minas, Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad en los sede y sectores; Educación, UGELs (Pasco, Oxapampa, Daniel Alcides Carrión y Puerto Bermúdez) y Salud, cuyo objetivo es mejorar la prestación de los servicios hacia la ciudadanía, el Gobierno Regional Pasco a través de la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC y en coordinación con los sectores correspondientes, han formulado la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, en la que se incluye el nuevo porcentaje de la UIT en función al costo de cada procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad, actualización del marco legal, incorporación de nuevos procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos administrativos, actualización de costos, con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía los servicios públicos que brinda el Gobierno Regional.

SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS TIC

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	
TITULO I : GENERALIDADES	4
1. Concepto.	
2. Finalidad	4
3. Objetivos	4
4. Base Legal	4
5. Alcance	5
6. Nivel de Aprobación y Actualización	5

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA

TITULO I **GENERALIDADES**

1. CONCEPTO.

El TUPA, es el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades públicas.

2. FINALIDAD

Unificar, reducir y simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA del G.R. Pasco.

3. OBJETIVOS

- Proporcionar a los usuarios la información sobre los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA, en forma simplificada.
- Brindar en forma eficiente y eficaz la prestación de los servicios públicos a los usuarios y/o colectividad.
- Establecer como primer punto de partida hacia el cumplimiento del Plan Nacional de Simplificación Administrativa.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902. Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- D.S. N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- D.S. N° 088-2001-PCM, Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley 1272, Ley que modifica la Ley 27444 LPAG y deroga la LEY 29060.
- Ordenanza Regional N° 408-2017-GRP/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco.
- Ordenanza Regional N° 485-2022-GRP/CR, que aprueba la modificación de Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA.
- Decreto Legislativo N° 1203, que crea el SUT

- Decreto Supremo N°031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del SUT
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N 004-2018-PCM-SGP, que aprueba nuevo formato TUPA
- Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, sobre Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.
- Decreto Supremo N° 007-2011-PCM. aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa.
- Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de la Entidades Públicas.
- Decreto Supremo N° 1246 aprueban diversas medidas sobre simplificación administrativa.
- Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados del sector Turismo.
- Decreto Supremo N° 112-2021-PCM, que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados en sector Energía y Minas.
- Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencia Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales, que como Anexos 1 y 2 respectivamente, forman parte integrante de la Presente Resolución Ministerial.
- Ley No. 31603, mediante la cual se modifica el artículo 207 de la Ley No. 27444.

5. ALCANCE.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, es de aplicación en todos los órganos estructurados y unidades orgánicas de la sede del Gobierno Regional Pasco, Unidades Ejecutoras y Direcciones Regionales Sectoriales.

6. NIVEL DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Gobierno Regional Pasco, será aprobado por Ordenanza Regional, publicado en el diario Oficial el Peruano y a través del SUT del G.R.Pasco, el mismo que será actualizado de acuerdo a normas legales vigentes.

**"TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA
GOBIERNO REGIONAL PASCO**

CONSOLIDADO DEL TUPA A NIVEL PLIEGO 2023			
GOBIERNO REGIONAL PASCO			
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SECTOR - UNIDAD EJECUTORA	TUPA ACTUALIZADOS AL 2023	Nº DE PROCEDIMIENTOS DEL TUPA 2023
1	SEDE GOBIERNO REGIONAL PASCO	ACTUALIZADO	12
2	DIRECCIÓN DE ARCHIVO REGIONAL	ACTUALIZADO	9
3	HOSPITAL DAC.	ACTUALIZADO	3
4	DIRCETUR	ACTUALIZADO	15
5	D.R. DE EDUCACION PASCO	ACTUALIZADO	16
6	UGELs (DANIEL CARRIÓN, PASCO, OXAPAMPA Y PUERTO BE	ACTUALIZADO	13
7	D.R. ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	ACTUALIZADO	74
8	D.R. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	ACTUALIZADO	31
9	D.R. DE LA PRODUCCIÓN	ACTUALIZADO	31
10	DIRESA PASCO	ACTUALIZADO	19
11	DRTPE PASCO	ACTUALIZADO	40
12	RED DE SALUD OXAPAMPA	ACTUALIZADO	2
13	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	ACTUALIZADO	105
14	GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA	ACTUALIZADO	2
	TOTAL PLIEGO		372

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –
TUPADE "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE
PASCO"**

Normas que aprueba o modifican el TUPA

Aprueba


Ordenanza Regional

498-2023-G.R.PASCO/CR

14/09/2023

 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
JUAN LUIS HOMBBO MEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS GOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECURSOS IMPUGNATIVOS: RECURSO DE APELACIÓN"

Código: PA1660AE00

Descripción del procedimiento

Recursos Impugnativos, conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Art. 217°, numeral 217.2, literal b), numeral 218.1 y art. 218° del T.U.O N° 004-2019-JUS, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Recurso de Apelación, se dirigirán a la misma autoridad que expidió el acto que impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Art. 220 del T.U.O N° 004-2019-JUS.
Asimismo, Los recursos de apelación que provenga de procedimientos administrativos disciplinarios serán elevados al Tribunal de Servicio Civil.
Objetivos: Lograr ser reconocido su derecho del usuario que fue vulnerado en los actos administrativos emitidos por la entidad.
Quiénes solicitan: Persona natural y jurídica.
Beneficios que genera al usuario: Lograr mediante los Recursos su derecho que fue vulnerado.
Entregable: Resolución que emite la Entidad que llevó el caso.
Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
- 2.- La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
- 3.- Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
- 4.- La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
- 5.- La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio
- 6.- La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
- 7.- La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245- Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes. Atención telefónica
Atención Virtual: UGEL Oxapampa <http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html> - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. <https://ugeldac.edu.pe/portal/>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
 UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
 UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
 Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022UGEL Pasco Anexo 122
 Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	DIRECTOR REGIONAL EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
124°, 218°, 220° y 221°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	25/01/2019
b)	b) Recurso de Apelación* * Los recursos de apelación que provengan de procedimientos administrativos disciplinarios serán elevados al Tribunal de Servicio Civil.	Otros	Sentencia del Expediente N° 3741-2004-AA/	14/11/2005


 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 JUAN LUIS CHONBO HEREDIA
 GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECURSOS IMPUGNATIVOS: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN"

Código: PA16604F03

Descripción del procedimiento

Objetivo; minimizar el error cometido.
Quiénes solicitan; persona natural y jurídica.
Beneficios que genera al usuario; solución al problema en vía administrativa.
Entregable; Resolución que emite la Entidad que llevó el caso.

Requisitos

- 1.- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente. Documentos que acrediten la naturaleza de la institución (para personas jurídicas)
- 2.- La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
- 3.- Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
- 4.- La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
- 5.- La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
- 6.- La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
- 7.- La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

Formularios

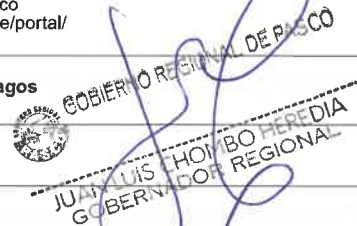
Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245- Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes. Atención telefónica
Atención Virtual: UGEL Oxapampa <http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html> - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. <https://ugeldac.edu.pe/portal/>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos



Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

DIREPRO- MESA DE PARTES : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
 UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
 UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
 Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
 Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe,
 secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe -
 consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	UGEL DREP - DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL DREP - ASESORÍA JURÍDICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
124°, 217.2°, 218°, 219° y 221°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	25/01/2019


 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
 GOBERNADOR REGIONAL

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA O CIERRE PARCIAL"

Código: PA16600C55

Descripción del procedimiento

La Autorización de Cierre de Servicio Educativo de Educación Básica o Cierre Parcial implica el cese definitivo, a solicitud expresa de la IE privada, del funcionamiento de uno o más servicios educativos de Educación Básica inicialmente autorizados en uno o más locales educativos. Con la aprobación de esta solicitud, la IE privada se encuentra habilitada para ejecutar el cierre definitivo de uno o más servicios educativos que brinda en uno o más locales educativos, manteniendo el funcionamiento de al menos un servicio educativo de Educación Básica. Asimismo, La autorización se encuentran detalladas en los numerales 17.1 hasta el numeral 17.5 del Art. 17 del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.
 Objetivos: Brindar la autorización de cierre de servicio educativo de Educación Básica o cierre parcial; por la Unidad de Gestión Educativa Local Oxapampa.
 Quienes solicitan: Personas naturales y jurídicas.
 Beneficios que genera al usuario: Conocer oportunamente el cierre de la Institución Educativa, permitiéndole buscar nuevos centros educativos para continuar sus estudios.
 Entregable: Resolución de autorización o negación.
 Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Una solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al/a la director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento, con la siguiente información:
 - a.Nombre con el que se presta el servicio educativo de Educación Básica y código de la IE privada.
 - b.Denominación o razón social; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP; domicilio; número de RUC; y, si el/la solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.
 - c.Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
 - d.Número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el poder del o la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o en su caso, carta poder simple con firma del/de la solicitante.
 - e.Indicación expresa de cierre de servicio educativo de Educación Básica, que incluya la descripción del servicio y su código de registro asignado.
 - f.Fecha definitiva en la que se planea cesar el funcionamiento del servicio educativo de Educación Básica.
 - g.Compromiso de presentar oportunamente ante la UGEL, una vez culminado el año lectivo o periodo promocional, las nóminas de matrícula, las actas de evaluación y el registro de calificaciones de todas/los las/los estudiantes que cursan estudios durante el año lectivo o periodo promocional del servicio educativo materia de cierre. Asimismo, la afirmación de haber entregado dichos documentos en los años previos en los que se prestó el/los servicio/s educativo/s.
 - h.Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.

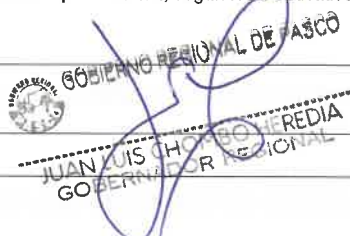
- 2.- Copia del documento que acredite la comunicación realizada a los/las usuarios/as del servicio educativo, a través de un medio físico o digital, realizada en un plazo no menor de sesenta días calendarios previos a la presentación del pedido de cierre, salvo circunstancias extraordinarias vinculadas a la protección de la integridad de las/los estudiantes, que quedan sujetas a justificación. Esta comunicación debe incluir la siguiente información:
 - i.Intención de disponer el cierre del servicio educativo de Educación Básica.
 - ii.Fecha estimada en la que se planea ejecutar el cierre del servicio educativo.
 - iii.La no afectación de la calidad de los servicios educativos en curso, hasta la culminación del año lectivo o periodo promocional en el que se concrete el inicio de cierre del servicio educativo.
 - iv.Mecanismos de continuación y/o culminación de estudios, tomando en cuenta la fecha definitiva del cese del servicio educativo de Educación Básica.

- 3.- De ser el caso, copia del acuerdo o documento similar, donde conste la decisión de cierre tomada por el órgano competente.

- 4.- Lista de estudiantes debidamente identificados que se espera culminen el año lectivo o periodo promocional, según local educativo. Esta lista debe guardar concordancia con la información ingresada al SIAGIE.

Formularios

[Empty box for forms]



Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245- Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes. Atención telefónica
 Atención Virtual: UGEL Oxapampa <http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html> - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. <https://ugeldac.edu.pe/portal/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 411.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 Unidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
 UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
 UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
 Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
 Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos


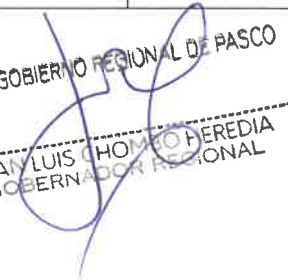
	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	UGEL DREP - DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
17° Numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.5	Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMCO HEREDIA
 GOBERNADOR REGIONAL

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE NOMBRE CON EL CUAL LA I.E. PRIVADA PRESTA SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA."

Código: PA166019C9

Descripción del procedimiento

La Autorización de cambio de nombre con el cual la I.E. Privada Presta Servicio Educativo de Educación Básica, el cambio de denominación de la I.E. privada. Este pedido supone una modificación de la autorización de funcionamiento previamente obtenida, cuya eficacia no invalida los certificados y constancias de estudios, nóminas de matrícula, actas de evaluación o cualquier otro documento similar que registre los aprendizajes de los/las estudiantes que la I.E. privada hubiera emitido con anterioridad al pedido de modificación. De conformidad a lo establecido en numeral 19.1 y artículo 19° del D.S. N°005-2021-MINEDU.

El nuevo nombre para prestar el servicio educativo de Educación Básica no debe ser igual o semejante al utilizado por otra IE, pública o privada, previamente autorizada. Excepcionalmente, la IE privada puede tener un nombre igual o semejante al empleado por otra IE privada autorizada, siempre que exista identidad entre los titulares de las autorizaciones de funcionamiento para ambos casos. De conformidad a lo establecido en numeral 19.2 y artículo 19° del D.S. N°005-2021-MINEDU.

? **Objetivos:** Asignar nuevo nombre para prestar el servicio educativo de Educación Básica no debe ser igual o semejante al utilizado por otra IE, pública o privada, previamente autorizada.

Quiénes solicitan: Personas jurídicas.

Beneficios que genera al usuario: obtener Resolución modificada de cambio de nombre.

Entregable: Resolución de autorización.

Renovación: si está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- La solicitud de cambio de nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica como IE privada, la persona a favor de la cual se concedió la autorización de funcionamiento debe presentar una solicitud, con carácter de declaración jurada, debidamente firmada que contenga la siguiente información:

a) Nombre y código de la IE privada.

b) Nombres y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp (de ser el caso); domicilio; número de RUC o número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes (de ser el caso); y, si el/la solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.

c) Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.

d) Número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito la facultad o el poder del/de la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o en su caso, carta poder simple con firma del/de la solicitante.

e) Expresión concreta del pedido de cambio de nombre con el cual se presta el servicio como IE privada.

f) Propuesta de nuevo nombre, el cual debe respetar los criterios establecidos en el numeral 10.3 del artículo 10 del presente Reglamento.

g) Compromiso de informar a los/las usuarios/as del servicio educativo de Educación Básica respecto al cambio de nombre para prestar el servicio educativo de Educación Básica como IE privada, dentro de los treinta días calendarios posteriores a la aprobación de la solicitud como máximo.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la UGEL Oxapampa Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245- Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes.

Atención Virtual: UGEL Oxapampa <http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html> - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. <https://ugeldac.edu.pe/portal/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 263.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Caja de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Caja de la UGEL Oxapampa, Caja de la UGEL Pasco, Caja de la UGEL Puerto Bermúdez

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
 GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
 UGELPASCO-TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
 UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
 Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022UGEL Pasco Anexo 122
 Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	UGEL DREP - DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19° en sus numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4	Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021


 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 JUAN LUIS CHOCHO HEREDIA
 GOBERNADOR REGIONAL

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FUSIÓN, ESCISIÓN U OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LAS IIEE. PRIVADAS."

Código: PA166064A6

Descripción del procedimiento

La fusión es la unión de dos o más IIEE privadas, las que se integran por alguna de las siguientes modalidades: (a) fusión por creación, la cual se presenta cuando dos o más IIEE privadas se unen para formar una nueva, (b) la fusión por absorción, que se presenta cuando una o más IIEE privadas son absorbidas por una de ellas. En ambos casos, es posible mantener el nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica de alguna de las IIEE privadas o proponer un nuevo nombre para brindar los servicios educativos.

?La escisión es el proceso a través del cual una IE se separa o divide en dos o más IIEE privadas independientes

Asimismo, La fusión, escisión u otra forma de reorganización de la IE debe ser comunicada por el/la representante legal de la IE que participe como parte activa de la operación en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contado desde la aprobación de su realización por parte de los órganos competentes de las IIEE privadas involucradas en la operación, adjuntando la documentación e información, se encuentran detalladas en los numerales 20.1 hasta el numeral 20.8 del Art. 20 del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.

Objetivos: Generar mayor crecimiento, producir más beneficios a la comunidad educativa.

Quiénes solicitan: Personas naturales y jurídicas.

Beneficios que genera al usuario: Mejorar la calidad educativa en atención a los estudiantes.

Entregable: Resolución de autorización.

Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Comunicación, con carácter de declaración jurada, debidamente firmada que contenga la siguiente información:

a.Códigos de las IIEE privadas y denominaciones con las que ofertan y/o brindan el servicio educativo de Educación Básica.

b.Denominación o razón social; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp; domicilio; y número de RUC de las IIEE que efectúan la operación.

c.Nombres y apellidos completos del/ de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.

d.Número de partida y asiento registral donde conste inscrito el poder del o la representante legal de la persona; o en su caso, carta poder simple con firma del/ de la solicitante.

e.Descripción de la operación, precisando la fecha en la que la operación entrará en vigencia.

f.Nombre que ostentará la IE privada resultante, de ser el caso; la que debe respetar los criterios establecidos en el numeral 10.3 del artículo 10 del presente Reglamento.

2.- Una vez efectuada la operación, en un plazo máximo de quince días hábiles, contado desde su entrada en vigor, la IE privada que participa como sujeto activo de la operación debe comunicar a la UGEL su finalización, así como cumplir con presentar lo siguiente:

-Solicitud de modificación de la autorización de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, dirigida al/ a la director/a de la UGEL, firmada por el/la representante de la IE privada que participa como parte activa de la operación, con la siguiente información:

a.Nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica y código de IE privada.

b.Denominación o razón social; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp; domicilio; número de RUC; y, si el solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para dicho tipo de notificación.

c.Nombres y apellidos completos del/la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.

d.Número de partida y asiento registral donde conste inscrito el poder del o de la representante legal del solicitante; o en su caso, carta poder simple con firma del/la solicitante.

e.Descripción de los servicios educativos resultantes, incluyéndose información sobre los niveles en el caso de EBR y EBE o ciclos y formas de atención en el caso de la EBA, así como los correspondientes grados o edades de estudios.

f.Descripción de la infraestructura física, equipamiento y mobiliario de la IE privada resultante.

g.Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite

-Copia de los acuerdos o actas de los órganos de gobierno de las IIEE privadas en las que se tome la decisión de aprobación de la operación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la UGEL Oxapampa Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes. Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N° 245- Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes. Atención telefónica

Atención Virtual: UGEL Oxapampa <http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html> - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. <https://ugeldac.edu.pe/portal/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 647.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Caja de la UGEL Daniel Alcides CarriónCaja de la UGEL OxapampaCaja de la UGEL Pasco

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
 UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
 UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422UGEL Pasco 063-422292UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
 Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022UGEL Pasco Anexo 122
 Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pesecretariageneral@ugelpasco.edu.pe www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos


	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	UGEL DREP - DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 20 en sus numerales 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 20.7 y 20.8	Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021


 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 JUAN LUIS CHAMBEREDIA
 GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOCAL EDUCATIVO O DE SUS AMBIENTES."

Código: PA1660BA49

Descripción del procedimiento

La autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica. Con la aprobación de esta solicitud, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento, la IE privada se encuentra habilitada para, en una nueva infraestructura física distinta a la inicialmente autorizada o en nuevos ambientes de local educativo previamente autorizado, pueda brindar servicios educativos previamente autorizados a un mayor número de estudiantes.

Así como también, la información sobre los procesos y documentaciones requeridas y necesarias para la atención de autorización y ampliación, se encuentran detalladas en los numerales 16.3 hasta el numeral 16.7 del Art. 16. del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.

Objetivos: Otorgar la autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica por la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco.

Quiénes solicitan: Personas Natural o jurídicas.

Beneficios que genera al usuario: El acceso a una infraestructura adecuada con ambientes amplios y diversas comodidades.

Entregable: Resolución de autorización.

Renovación: sí está sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Una solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento, con la siguiente información:
- 2.- Nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica y código de la IE privada.
- 3.- Nombres y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp; domicilio, número de RUC; y, si el/la solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través del dicho medio.
- 4.- Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
- 5.- Número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el poder del/de la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o en su caso, carta poder simple con firma del/de la solicitante.
- 6.- Indicación del número máximo de estudiantes por aula y de aulas por local educativo respecto de las cuales se solicita autorización.
- 7.- Descripción del servicio educativo de Educación Básica respecto del cual se solicita la autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes, precisando los códigos de registro respectivos.
- 8.- Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.
- 9.- Titularidad, por parte de la persona jurídica que solicita la ampliación, de un derecho real respecto del inmueble donde se ubica el nuevo local o ambiente, la cual se acredita a través de alguno de los siguientes documentos:
 - 1) En caso el inmueble se encuentre inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Sunarp, número de la partida y el asiento registral donde conste inscrito el derecho de propiedad que se ejerce sobre el inmueble u otro derecho real con una duración no menor a cinco años.
 - 2) Copia del contrato de arrendamiento debidamente suscrito, con una duración no menor a la duración del ciclo o nivel, según corresponda, de la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.
 - 3) Copia del contrato, convenio u otro documento similar en caso de cesión en uso exclusivo, debidamente suscrito, con una duración no menor a la duración del ciclo o nivel, según corresponda, de la modalidad del nuevo servicio educativo de Educación Básica que se solicita brindar (EBR, EBA o EBE). En ningún caso puede ser menor a cinco años.Copia simple de la memoria descriptiva, plano de ubicación y localización, planos de distribución por niveles y planos de cortes por los elementos de circulación vertical del inmueble donde se ubica el nuevo local o ambiente, concordantes con la propuesta pedagógica, el número de estudiantes y la normativa de infraestructura educativa que resulte aplicable a la modalidad del servicio educativo de Educación Básica (EBE, EBA o EBE) cuyo nuevo local educativo o ambiente se solicita. Los referidos documentos deben haber sido suscritos por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, y deben permitir verificar la idoneidad del nuevo local o ambiente para la prestación del servicio educativo.
- 5) Informe elaborado y firmado por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, que sustente técnicamente la idoneidad del local donde se ubica el nuevo local o ambiente. La sustentación debe acreditar que, de acuerdo con el número previsto de estudiantes y la modalidad del servicio educativo de Educación Básica (EBR, EBA o EBE) cuyo nuevo local educativo o nuevo ambiente se solicita, cumpla con los parámetros descritos en el inciso 3 del numeral 10.2.4. del artículo 10 del presente Reglamento, según corresponda.
- 6) Declaración jurada, firmada por el/la solicitante de la autorización de ampliación del/de los local/es educativo/s o sus ambientes de contar con acceso y disponibilidad de los servicios descritos en los incisos 4 al 6 del numeral 10.2.4 del artículo 10.
- 7) Inventario de equipos y mobiliario con el cual se planea brindar el servicio educativo en el nuevo local o ambiente educativo, el cual debe contener:
 - (i) tipo y cantidad de equipamiento y mobiliario, en función al número máximo de estudiantes que se proyecta atender; (ii) justificación de su pertinencia acorde a los requerimientos pedagógicos según la modalidad del servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), el PEI, la edad de los estudiantes y las normas vigentes sobre la materia; y, (iii) su cronograma de adquisición.

Formularios

Canales de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Atención Presencial: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO, Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA, JR. LIMA N° 301 - OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN JR. LA FLORES N° 20 YANAHUANCA - YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ Av. Remigio Morales Bermúdez S/N Puerto Bermúdez - Oxapampa - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
 Atención Virtual: UGEL Oxapampa <http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html> - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. <https://ugeldac.edu.pe/portal/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 388.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 Unidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

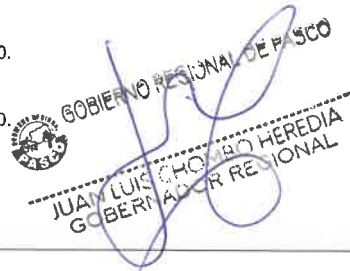
Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.



Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
 UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
 UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
 Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
 Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, , tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	UGEL DREP - DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16.1. 16.2. 16.3. 16.4.	REGLAMENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

16.6 Y 16.7

PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS PEDAGÓGICOS DE INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DOCENTE PÚBLICOS Y PRIVADOS"

Código: PA1660E0F0

Descripción del procedimiento

Los ciudadanos peruanos o extranjeros egresados de los Institutos Pedagógicos podrán solicitar la expedición e inscripción del Título obtenido; los expedientes deben ser remitidos por el Director del Instituto a las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Locales que correspondan (...)

Requisitos

- 1.- Oficio del Director del Instituto dirigido al Director Regional de Educación y/o Unidades de Gestión Educativas Locales.
- 2.- Título Pedagógico en original con la fotografía pegada sin sello del Instituto, debidamente firmado y sellado por el Director de la Institución, sin fecha.
- 3.- Copia autenticada del Título.
- 4.- Acta de Titulación para optar el Título Pedagógico.
- 5.- Certificado de Estudios originales completos visados
- 6.- Partida de Nacimiento original y/o Declaración Jurada
- 7.- Resolución de traslado y convalidación de Asignatura
- 8.- Dos (02) fotografías a color tamaño pasaporte con fondo blanco
- 9.- Presentar DNI
- 10.- Recibo de pago según TUPA
- 11.- Copia de la Nomina de expedito del egresado

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Av. Los Próceres s/n Edificio Estatal N° 03 – San Juan .YANACANCHA - PASCO - PASCO.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 153.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
unidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DRE PASCO - UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -(063)421019
Anexo: -
Correo: tramitedocumentario@dre.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
JUAN LUIS INDO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
NUMERAL 2 DE PROCEDIMIENTOS, DEL CAPÍTULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DEL MANUAL DE REGISTRO DE TÍTULOS PEDAGÓGICOS Y TECNOLÓGICOS	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DEL MANUAL DE REGISTRO DE TÍTULOS PEDAGÓGICOS Y TECNOLÓGICOS	Resolución Ministerial	0056-2004-ED	13/02/2004
LITERAL A) Y B) DEL NUMERAL 5.1 DEL ARTÍCULO 5. PROHIBICIÓN DE LA EXIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN	DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA DIVERSAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	Decreto Legislativo	1246	09/10/2016


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 JUAN LUIS THOMBO HEREDIA
 GOBERNADOR REGIONAL

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE RECESO DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA"

Código: PA16601C45

Descripción del procedimiento

La autorización de receso de servicio educativo de Educación Básica Privada.
 El receso da lugar al cierre temporal de funcionamiento de uno o más servicios educativos que brinda una IE privada, a solicitud expresa de esta. Con la aprobación de esta solicitud, la IE privada se encuentra habilitada para ejecutar el cierre temporal del/de los servicio/s educativo/s que brinda en uno o más locales educativos.
 Así como también, la información sobre los procesos y documentaciones requeridas y necesarias para la atención de autorización y receso, se encuentran detalladas en los numerales 18.2 hasta el numeral 18.7 del Art. 18, del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.
 Objetivos: Formalizar la inactividad de la Institución Educativa, requerido por el promotor o propietario.
 Quienes solicitan: Personas Naturales y jurídicas.
 Beneficios que genera al usuario: Conocer oportunamente el receso de la Institución Educativa, permitiéndole buscar nuevos centros educativos para continuar sus estudios.
 Entregable: Resolución de autorización.
 Renovación: Si está sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al/a la director/a de la UGEL, firmada por el representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento, con la siguiente información:
 - a) Nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica y código de la IE privada.
 - b) Nombres y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento; número de Partida Electrónica en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp; domicilio; número de RUC; y, si el solicitante lo considera, correo electrónico y autorización expresa para la notificación a través de dicho medio.
 - c) Nombres y apellidos completos del/de la representante legal y su número de DNI, CE, pasaporte o cualquier otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
 - d) Número de partida y asiento registral donde conste inscrito el poder del o la representante legal de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento; o en su caso, carta poder simple con firma del/la solicitante.
 - e) Indicación expresa de qué servicios educativos son sometidos a receso y sus respectivos códigos.
 - f) Fecha proyectada de ejecución del receso.
 - g) Compromiso de presentar oportunamente ante la UGEL, una vez culminado el año lectivo o período promocional, las nóminas de matrícula, las actas de evaluación y el registro de calificaciones de todas/os las/os estudiantes que cursan estudios durante el año lectivo o período promocional del servicio educativo materia de receso. Asimismo, la afirmación de haber entregado dichos documentos en los años previos en los que se prestó el/los servicio/s educativo/s.
 - h) Número y fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.

- 2.- Copia del documento que acredite la comunicación realizada a los/las usuarios/as del servicio educativo, a través de un medio físico o digital, realizada en un plazo no menor de sesenta días calendario previos a la presentación del pedido de receso, salvo circunstancias extraordinarias vinculadas a la protección de la integridad de las/los estudiantes, que quedan sujetas a justificación. Esta comunicación debe incluir la siguiente información:
 - (i) La intención de disponer el receso de servicio educativo de Educación Básica.
 - (ii) La fecha estimada en la que se planea ejecutar el receso.
 - (iii) La no afectación de la calidad de los servicios educativos en curso, hasta la culminación del año lectivo o período promocional en el que se concrete el inicio de cierre de funcionamiento.
 - (iv) Mecanismos de continuación y/o culminación de estudios, tomando en cuenta la fecha proyectada de receso.

- 3.- De ser el caso, copia del acuerdo o documento similar, donde conste la decisión de disponer el receso de servicio educativo tomada por el órgano competente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245- Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes. Atención telefónica
 Atención Virtual: UGEL Oxapampa <http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html> - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. <https://ugeldac.edu.pe/portal/>



Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 299.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 Unidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
 UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
 UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
 Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
 Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes


Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	UGEL DREP - DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
18°, Numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.6 y 18.7	Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica	Decreto Supremo	005-2021-MINEDU	28/02/2021


 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
 GOBERNADOR REGIONAL

SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
JUAN VÍCTOR CHOMBARDÍA
GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (PARA LOS EX ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECESADAS DE II.EE. CLAUSURADAS, ETC.) PÚBLICAS Y PRIVADAS"

Código: SE166086D5

Descripción del Servicio

Expedición de Certificado de Estudios (para los ex Alumnos de las Instituciones recesadas de II.EE. Clausuradas, etc.) Públicas y Privadas, El certificado de estudios reconoce los logros de aprendizaje del estudiante por grado y ciclo alcanzado, y se expide de acuerdo a los calificativos que aparecen en las actas oficiales de cada grado de estudios.
En los casos de cierre y receso, la institución educativa pública o privada está obligada, bajo responsabilidad del director y/o propietario según el tipo de gestión, a entregar mediante inventario los certificados, actas de notas de los estudiantes y demás documentos técnico-pedagógicos a su cargo, a la instancia de gestión educativa descentralizada inmediata superior. Art. 35 del D.S. N° 011-2012-ED.
Objetivos: Reconocer los logros de aprendizaje del estudiante por grado y ciclo avanzado, y se expide de acuerdo a los calificativos que aparece en las actas oficiales de cada grado de estudios.
Quiénes solicitan: Usuarios externos.
Beneficios que genera al usuario: Obtener oportunamente el Certificado de Estudios.
Entregable: Certificado de Estudios.
Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO, Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA, JR. LIMA N° 301 - OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN JR. LA FLORES N° 20 YANAHUANCA - YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ Av. Remigio Morales Bermúdez S/N Puerto Bermúdez - Oxapampa - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
Atención Virtual: UGEL Oxapampa <http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html> - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. <https://ugeldac.edu.pe/portal/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 47.20

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
Caja de la entidad en soles

Plazo

10 días hábiles

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ
UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292,
UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe,
secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta
expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
35	Reglamento de la Ley General de Educación	Decreto Supremo	011-2012-ED	07/07/2012
33	Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019

 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Servicio

"EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE CETPRO PÚBLICOS Y PRIVADOS CERRADOS."

Código: SE16608015

Descripción del Servicio

Autorización de Emisión de Certificados de Estudios de CETPRO Públicos y Privados Cerrados, es un procedimiento que consiste en emisión de certificado de estudios de CETPROS Públicos y Privados cerrados. Y él o la estudiante debe haber aprobado las unidades didácticas y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo vinculadas al módulo formativo.
Objetivos: Otorgar certificados de estudios a los y las estudiantes que hayan aprobado Programas de Formación Continua.
Quiénes solicitan: Personas Naturales.
Beneficios que genera al usuario: Obtener Certificado de Estudios.
Entregable: Certificado de Estudios.
Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud de emisión de certificado de estudios de CETPRO cerrado, dirigida al Director de la UGEL, firmada por el o la estudiante o quien ejerza la patria potestad, indicando su nombre completo, documento nacional de identidad, nombre del CETPRO cerrado, el programa de estudios o de formación continua cursado respecto del cual se solicita el certificado y el periodo académico cursado.
- 2.- Opcionalmente podrá presentar otros documentos que acrediten lo solicitado y permitan la identificación del CETPRO cerrado.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245- Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes. Atención telefónica
Atención Virtual: UGEL Oxapampa <http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html> - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. <https://ugeldac.edu.pe/portal/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 108.40

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
Unidad de caja de la entidad en soles

Plazo

10 días hábiles

Sedes y horarios de atención

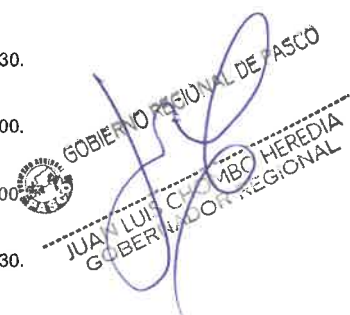
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ
UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292,
 UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
 Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
 Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe,
secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta
 expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
100	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnicoproductiva y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	004-2019-MINEDU	12/03/2019


 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
 JUAN LUIS CHOYBO HEREDIA
 GOBERNADOR REGIONAL

SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN

 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL	YANACANCHA - PASCO - PASCO - Edificio Estatal N° 01 San Juan .	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO	YANACANCHA - PASCO - PASCO - JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 101 - ESQUINA AV. LOS PROCERES	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PASCO	YANACANCHA - PASCO - PASCO - AV. LOS PROCERES EDIFICIO ESTATAL S/N LOCAL N° 04 SAN JUAN PAMPA-PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO	YANACANCHA - PASCO - PASCO - AV. EL MINERO N° 506 - SAN JUAN	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Jr.Rockovich N°245-Chaupimarca	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL	YANACANCHA - PASCO - PASCO - EDIFICIO ESTATAL N° 3PRIMER PISO ESPALDA DREP, paj. 5 de octubre yanacancha	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO - JR. LIMA N° 301	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	YANACANCHA - PASCO - PASCO - EDIFICIO ESTATAL N° 2 SAN JUAN	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO - JR. LA FLORES N° 20 YANAHUANCA	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	YANACANCHA - PASCO - PASCO - AV. LOS PROCERES S/N EDIFICIO ESTATAL N° 3 - SAN JUAN PAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	YANACANCHA - PASCO - PASCO - Av. Daniel Alcides Carrión 520 Yanacancha .	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
GERENCIA SUB REGIONAL DE OXAPAMPA	OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO - Jr. Independiente Cdra. 6 - Urb. Santa Rosa.	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO	YANACANCHA - PASCO - PASCO - AV .Los Próceres s/n Edificio Estatal N°3 -San Juan - Yanacancha -Pasco	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
RED DE SALUD OXAPAMPA	CHONTABAMBA - OXAPAMPA - PASCO - PASAJE MEDARDO LOECHLE S/N 1ra CUADRA - SAN CARLOS	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	YANACANCHA - PASCO - PASCO - Av. Los próceres N 707 San Juan Pampa	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
Oficina de Coordinación de Lima .	JESUS MARIA - LIMA - LIMA - JR. NATALIO SANCHEZ NRO 220 PISO 11 OFICINA 1103	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	YANACANCHA - PASCO - PASCO - EDIFICIO ESTATAL N° 3 SEGUNDO PISO AV. PROCERES - SAN JUAN PAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	PUERTO BERMUDEZ - OXAPAMPA - PASCO - Av. Remigio Morales Bermúdez S/N	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHONCO REDIA
GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, TALLERES, SEMINARIOS Y OTROS ORGANIZADOS POR LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS U OTRA ENTIDAD"

Código: PA16604622

Descripción del procedimiento

Autorización de Cursos de Capacitación, Talleres, Seminarios y Otros Organizados por los Órganos Intermedios u Otra Entidad, es un procedimiento que corresponde para mejorar los conocimientos a los docentes públicos y privados en lo pedagógico y administrativo para el buen desempeño de sus funciones.
Asimismo, La UGEL en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable conforme al artículo 142° del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU.
Objetivos: Brindar asistencia técnica y capacitación a los docentes sobre el uso adecuado de los materiales y recursos educativos.
Quiénes solicitan: Usuarios internos y externos.
Beneficios que genera al usuario: Enriquecer sus conocimientos para su desempeño.
Entregable: Certificado por su participación.
Renovación: No está sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud
- 2.- Documentos que acredite la naturaleza de la institución (para persona jurídicas)
- 3.- Proyecto y plan de trabajo del evento

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO, Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA, JR. LIMA N° 301 - OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN JR. LA FLORES N° 20 YANAHUANCA - YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ Av. Remigio Morales Bermúdez S/N Puerto Bermúdez - Oxapampa - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
Atención Virtual: UGEL Oxapampa <http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html> - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. <https://ugeldac.edu.pe/portal/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 347.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Unidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO. : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
 UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
 UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
 Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
 Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco - UGELPASCO-ORGANO DE DIRECCIÓN-DIRECTOR UGEL	Director de la Dirección Regional de Educación de Pasco - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
142	De la organización de la Unidad Educativa Local	Decreto Supremo	009-2016-MINEDU	24/07/2016
33	Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
 GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS CONSIGNADO EN ACTAS DE EVALUACIÓN DE I.I.EE. DE EBR (PARA EX ALUMNOS DE I.I.EE)"

Código: PA1660D544

Descripción del procedimiento

Rectificación de Nombres y Apellidos Consignado en Actas de Evaluación de I.I.EE. de EBR (para Ex alumnos de I.I.EE. Cerradas y/o clausuradas, es atendido solo en caso de las Instituciones Educativas Públicas o privadas cerradas o clausurada dentro del ámbito de la provincia de Oxapampa. Objetivos: Ofrecer el Certificado de Estudios correctamente registrado su Nombre y Apellido de acuerdo a su Partida de Nacimiento rectificado, en la Oficina Central unifica la información de los hechos y actos inscritos en las oficinas registrales. Solicitan: Usuarios externos. Beneficios que genera al usuario: Obtener oportunamente el Certificado de Estudios Rectificado. Entregable: Certificado de Estudios. Renovación: No está sujeta a renovación

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Oxapampa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO, Jr. Rockovich N°245-Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA, JR. LIMA N° 301 - OXAPAMPA - OXAPAMPA - PASCO, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN JR. LA FLORES N° 20 YANAHUANCA - YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00. - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ Av. Remigio Morales Bermúdez S/N Puerto Bermúdez - Oxapampa - PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 243.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Unidad de caja de la entidad en soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
 Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
 Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe, secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe - consulta expediente, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
56°	Pueden efectuarse rectificaciones o adiciones en las partidas de registro, en virtud de resolución judicial, salvo disposición distinta de la ley. Mediante Decreto Supremo se establecerán los actos sujetos a procedimientos administrativos y aquellos sujetos a resolución judicial.	Ley	26497	28/06/1995
6°	Modificación de la Ley 26497	Ley	29032-2007	01/06/2007
Art. 1° y Art. 15°	Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos	Ley	26662	22/09/1996
33°	Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

Notas:

- 1.- *Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
- 2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- 4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- 5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control. Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_12329_20200330_214525.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL, OFICINA DE COORDINACION DE LIMA .

Pago por derecho de tramitación

Recepción de solicitud por canal presencial.

Copia simple formato A4: (por unidad)
Monto - S/ 0.10

Información en CD : (por unidad)
Monto - S/ 1.00

Correo electrónico:
Monto - S/ 0.00

En caso de otras formas de entrega de información física cada entidad determina el pago por derecho de tramitación.
Monto - S/ 0.00

Recepción de solicitud por canal no presencial.

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
soles



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL
Oficina de Coordinación de Lima .

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Sede-Oficina de Trámite Documentario : SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL
Oficina de Coordinación de Lima : Oficina de Coordinación de Lima .

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SEDE-SECRETARIA GENERAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063 597 060
Anexo: 3022
Correo: secretariageneral@regionpasco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	JEFE DEL TRIBUNAL - TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado"

Código: PE61673253C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional, la incorporación de su oferta educativa para estar autorizada a emitir títulos a nombre de la Nación. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de oferta formativa, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Plan de estudios del programa de estudios, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales, en formato digital
- 3.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.
- 4.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 5.- Declaración jurada sobre la disponibilidad del personal docente acorde al plan de estudios propuesto, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.
- 6.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.
- 7.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y para la implementación de formación dual o formación en alternancia, de corresponder.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes, Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245- Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes. Atención telefónica
Atención Virtual: UGEL Oxapampa <http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html> - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. <https://ugeldac.edu.pe/portal/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 649.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Caja de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Caja de la UGEL Oxapampa, Caja de la UGEL Pasco, Caja de la UGEL Puerto Bermúdez

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
 UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
 UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 063-429222-UGEL PASCO, 063-283422-UGEL OXAPAMPA, 062632881 UGEL DAC, Anexo: 20 UGEL OXAPAMPA .
 Correo: tramitedocumentario@ugelpasco.gob.p
 tramites_ugel@ugeloxapampa.edu.pe, sgabriels@ugeldac.edu.pe, tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Líteral a. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
 GOBERNADOR REGIONAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado"

Código: PE61673E4F5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional el cambio de local, siempre que el nuevo local cumpla con las condiciones básicas de calidad establecidas. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cambio de local o nuevo local, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de cambio de local o nuevo local, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente. Asimismo, debe señalarse la dirección propuesta para su funcionamiento
- 2.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde el CETPRO prestará servicios educativos. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.
- 3.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, recursos para el aprendizaje, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, a la gestión institucional; y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 4.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de Infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 5.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad. Jr. Lima N° 301 Centro de Mejora Atención al Ciudadano – Mesa de Partes. Sede de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Jr. Las Flores N° 20, Yanahuanca, Daniel Alcides Carrón - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Pasco Jr. Rockovich N°245- Chaupimarca - CHAUPIMARCA - PASCO - PASCO - Mesa de Partes, Sede de la UGEL Puerto Bermúdez Av. Remigio Morales Bermúdez S/N - Mesa de Partes. Atención telefónica
Atención Virtual: UGEL Oxapampa <http://ugeloxapampa.edu.pe/Tramitevirtual.html> - UGEL Pasco http://www.documentosvirtuales.com/mpv_ugelpasco - UGEL DANIEL A.C. <https://ugeldac.edu.pe/portal/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 784.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Caja de la UGEL Daniel Alcides Carrión, Caja de la UGEL Oxapampa, Caja de la UGEL Pasco, Caja de la UGEL Puerto Bermúdez

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:00.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

UGEL DANIEL A. CARRION -TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 UGEL OXAPAMPA TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA
 UGELPASCO-TRAMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO
 UGEL PUERTO BERMÚDEZ TRÁMITE DOCUMENTARIO : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUERTO BERMÚDEZ

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: UGEL Oxapampa 063-283422, UGEL Pasco 063-422292, UGEL Daniel Alcides Carrión 062-632881
 Anexo: UGEL Oxapampa Anexo 3022, UGEL Pasco Anexo 122
 Correo: archivocentral@ugeloxapampa.edu.pe,
secretariageneral@ugelpasco.edu.pe, www.ugeldac.edu.pe -
consulta_expediente_tramitesugelpb@gmail.com - tramite de expedientes

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	UGEL DREP - DIRECTOR DE LA UGEL - UGEL DREP - DIRECCIÓN DE LA UGEL	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Líteral b. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL